

**Acuerdo No. 548  
Mayo 12 de 2022**

***"Por el cual se impone sanción disciplinaria a un estudiante del programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A"***

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Académico en el marco de la normativa institucional está facultado para resolver situaciones disciplinarias de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 125 del Estatuto Estudiantil Acuerdo No 451 de 2019, cuando la falta sea gravísima.

Que, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, ha orientado su quehacer institucional hacia el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, las cuales se encuentran plasmadas en su Proyecto Educativo Institucional, conforme al principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Qué, el día 06 de abril de 2022 sobre las 2:00pm de acuerdo con la información entregada por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Bienestar a la Dirección del Programa de Ingeniería Agronómica y Zootecnia, el estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS TRUJILLO** identificado con CC. 1003684591, quien se encuentra matriculado en primer semestre del programa de Ingeniería Agronómica, fue sorprendido, dentro de las Instalaciones de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, realizando la venta y distribución de un producto comestible denominado "Happy Brownies" que contiene sustancias psicoactivas, incitando y promoviendo el consumo de estas sustancias y utilizando las instalaciones de la U.D.C.A para realizar la entrega con el fin de obtener un lucro.

Qué, el día 07 de abril de 2022, el estudiante en mención, fue notificado de forma escrita, vía correo electrónico y de manera personal, acerca de la apertura

1

del proceso disciplinario, por los motivos anteriormente expuestos, adicionalmente se le indicó que según lo establecido en Estatuto Estudiantil Artículo 129 disponía de diez (10) días hábiles para dar su versión de los hechos, defenderse por escrito y solicitar y aportar las pruebas que estimara pertinentes, para dar continuidad al debido trámite.

Qué, el día 07 de abril de 2022, el estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS TRUJILLO** aceptó verbalmente ante la Directora del Programa de **Ingeniería Agronómica** Doctora **DIANA LORENA MARENTES BARRANTES** que realizaba la compra y venta del producto denominado "Happy Brownies", señalando que lo hacía por motivos económicos, que recibía el producto de un tercero a quien contactó vía Facebook y quien se los entregaba en una estación de Transmilenio. Así mismos señaló que realizó la publicación a través de una página no oficial de U.D.C.A y que fue contactado para la compra y entrega del producto en las instalaciones de la misma universidad.

Que, luego de surtida la notificación y pasado los diez (10) días hábiles para dar su versión de los hechos, no hubo manifestación alguna por parte del estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS**.

Que, el día 09 de mayo de 2022 el director del programa de Ingeniería Agronómica acogió a lo dispuesto en los artículos 131 y 132 del Estatuto Estudiantil Acuerdo No 451 de 2019 y luego de valorados todos los documentos existentes dentro del proceso, envió al Consejo Académico recomendación para imponer sanción de Expulsión para el estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS**.

Que, en mérito de lo expuesto, Procede el Consejo Académico a emitir la decisión en primera instancia:

### **CARGO FORMULADO**

El señor **MIGUEL ANGEL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1003684591, estudiante del programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, realizó la venta y distribución de un producto comestible denominado "Happy Brownies" que contiene sustancias psicoactivas, incitando y promoviendo el consumo de estas sustancias y utilizando las instalaciones de la U.D.C.A para realizar la entrega con el fin de obtener un lucro.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y s.s., del Estatuto Estudiantil Acuerdo No 451 de 2019, se adelantó proceso disciplinario al estudiante del programa de Ingeniería Agronómica, **MIGUEL**

2

**ANGEL CARDENAS**, y una vez agotado el proceso disciplinario, el Director Académico del Programa, mediante oficio de apertura y formulación de cargos de fecha 06 de abril de 2022, consideró la conducta como gravísima por incurrir en la falta de "Traficar armas, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en las instalaciones de la U.D.C.A.", conforme el Parágrafo 3, Numeral 8 del Artículo 121 del Estatuto Estudiantil.

### **PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN EL CARGO**

Denuncia entregada a la Dirección del Programa de Ingeniería Agronómica y Zootecnia por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Bienestar el día 06 de abril de 2022.

Testimonio emitido desde la Dirección de Desarrollo Humano y Bienestar en torno a la venta y distribución de los "Happy Brownies" por el estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS**.

Copia de las conversaciones sostenidas en WhatsApp con el estudiante coordinando la venta y entrega de los "Happy Brownies" dentro de las instalaciones de la U.D.C.A.

Informe relativo a la aceptación verbal por parte del estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS TRUJILLO** sobre su responsabilidad en la compra y venta del producto comestible que contiene sustancias psicoactivas denominado "Happy Brownies" en las instalaciones de la U.D.C.A., hecha el día 07 de abril de 2022.

### **SUSTENTACIÓN DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO ACADEMICO EN PRIMERA INSTANCIA**

Durante la sesión ordinaria del Consejo Académico de la Universidad desarrollada el día 12 de mayo de 2022, y llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes se decidió acoger la recomendación de la Dirección del Programa de Ingeniería Agronómica, en el sentido de considerar al estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS TRUJILLO** responsable de la falta disciplinaria establecida en el Numeral 11 del Parágrafo 8, Artículo 121 del Estatuto Estudiantil: "Traficar armas, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en las instalaciones de la U.D.C.A." y de manera consecuente, aplicar como sanción la expulsión, pues se constituye como una falta gravísima a la luz de las normas internas de la Universidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.:

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Declarar disciplinariamente responsable al estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1003684591.

**ARTÍCULO 2º.** Imponer sanción consistente en Expulsión al estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1003684591.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar y notificar el contenido del fallo en primera instancia al estudiante **MIGUEL ANGEL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1003684591, dando cumplimiento a lo prescrito en los artículos 137 del Estatuto Estudiantil Acuerdo No 451 de 2019.

**ARTÍCULO 4º.** Contra esta decisión procede recurso de reposición y apelación ante el Consejo Académico, según lo dispuesto en el artículo 133, parágrafo 2, del Acuerdo 451 de 2019.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diez (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



**GERMÁN ANZOLA MONTERO**  
Rector



**JULIANA GRISALES LAVERDE**  
Secretaria del Consejo Académico